

**DOCUMENTO S/3730⁴⁰ y DOCUMENTO S/3730/
Rev.1**

**Estados Unidos de América: proyecto de resolución
revisado**

*(Texto original en inglés)
(4 de noviembre de 1956)*

El Consejo de Seguridad,

Considerando que las Naciones Unidas se fundan en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros,

Recordando que el tratado de paz firmado en París el 10 de febrero de 1947 entre Hungría y las Potencias Aliadas y Asociadas garantiza expresamente el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Hungría, y que la Carta de las Naciones Unidas proclama el principio general de esos derechos y de esas libertades para todos los pueblos,

Convencido de que los acontecimientos actuales en Hungría demuestran claramente que el pueblo húngaro desea ejercer sus derechos fundamentales y disfrutar plenamente de sus libertades y su independencia,

Deplorando que se hayan utilizado fuerzas militares soviéticas para anular esos esfuerzos del pueblo húngaro,

Tomando nota además de la declaración del 30 de octubre de 1956 por la cual el Gobierno de la URSS proclamaba su política de no intervención en los asuntos internos de los demás Estados,

Tomando nota de la comunicación del 1º de noviembre de 1956 dirigida al Secretario General por el Gobierno de Hungría, en la que indicaba que había exigido del Gobierno de la URSS "el retiro inmediato de las fuerzas soviéticas"⁴¹,

Tomando nota, por último, de la comunicación [S/3726] dirigida el 2 de noviembre de 1956 al Secretario General por el Gobierno de Hungría pidiendo que el Consejo de Seguridad dé instrucciones al Gobierno soviético y al Gobierno húngaro para que entablen de inmediato negociaciones sobre la retirada de las fuerzas soviéticas,

Ansioso de que se respeten la independencia y la soberanía de Hungría,

1. *Pide* al Gobierno de la URSS que renuncie inmediatamente a toda forma de intervención, y en particular de intervención armada, en los asuntos internos de Hungría;

2. *Pide* al Gobierno de la URSS que no siga enviando más fuerzas armadas a Hungría y que retire sin tardanza todas sus tropas del territorio húngaro;

3. *Afirma* el derecho del pueblo húngaro a tener un gobierno que responda a sus aspiraciones nacionales y dedicado a su independencia y bienestar;

4. *Invita* al Secretario General a que examine urgentemente, en consulta con los directores de los organismos especializados competentes, las necesidades del pueblo húngaro en materia de alimentos, medicamen-

⁴⁰ El texto del documento S/3730, de 3 de noviembre de 1956, es idéntico al presente texto, con excepción del párrafo 2 de la parte dispositiva, que inicialmente estaba redactado así:

"2. *Expresa* la firme esperanza de que en virtud de acuerdos adecuados con el Gobierno de Hungría, la URSS retirará sin tardanza todas las fuerzas soviéticas de Hungría;"

⁴¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexo. documento A/3251.*

tos y otras provisiones análogas, y a que informe al Consejo de Seguridad lo antes posible;

5. *Pide* a todos los Miembros de las Naciones Unidas y ruega a las organizaciones nacionales e internacionales de beneficencia que cooperen en poner a disposición del pueblo húngaro todas las provisiones que necesite.

DOCUMENTO S/3731

**Cablegrama, de 3 de noviembre de 1956, dirigido al
Secretario General por el Presidente del Consejo
de Ministros de la República Popular Húngara**

*(Texto original en inglés)
(3 de noviembre de 1956)*

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Húngara, en vista de la declaración hecha por el Sr. Sobolev, Representante Permanente de la URSS, en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [752a. sesión], desea comunicar a Vuestra Excelencia lo que se expresa a continuación.

El Gobierno de la República Popular Húngara confirma por la presente que todos los telegramas, cartas y mensajes que reciba Ud. al presente o en el futuro, así como las informaciones que contenga, expresan la posición oficial de todo el Gobierno húngaro. Debo informar a Vuestra Excelencia que para confirmar la declaración que precede, el Gobierno húngaro ha dado instrucciones a su representante ante las Naciones Unidas que señale él también esta declaración a la atención de Vuestra Excelencia.

(Firmado) Imre NAGY
Presidente del Consejo de Ministros

DOCUMENTO S/3732

**Telegrama, de 2 de noviembre de 1956, dirigido al
Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras**

*(Texto original en español)
(3 de noviembre de 1956)*

La Misión Permanente de Honduras, teniendo noticia a última hora de la convocación esta misma tarde a una sesión especial del Consejo de Seguridad para considerar la situación creada por la intervención extranjera en Hungría, tiene el honor de comunicar a Su Excelencia que el Gobierno de Honduras ha expresado su hondo sentimiento por los trágicos acontecimientos en Hungría y verá con amplia simpatía cualquier medida que tome el Consejo de Seguridad tendiente a proteger los derechos inherentes a un país independiente y soberano.

(Firmado) Tiburcio CARIÁS (hijo)
*Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/3733

**Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en
su 754a. sesión, el 4 de noviembre de 1956, solici-
tando la reunión de la Asamblea General en período
extraordinario de sesiones de emergencia**

*(Texto original en inglés)
(4 de noviembre de 1956)*

El Consejo de Seguridad,

Considerando que se ha creado una grave situación como consecuencia del empleo de fuerzas militares soviéticas para reprimir los esfuerzos del pueblo húngaro encaminados a reafirmar sus derechos,

Teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de sus miembros permanentes ha impedido al Consejo de Seguridad ejercer la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, con objeto de formular las recomendaciones oportunas acerca de la situación en Hungría.

DOCUMENTO S/3734

Telegrama, de 3 de noviembre de 1956, dirigido al Secretario General por el representante de Colombia

(Texto original en español)
(5 de noviembre de 1956)

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que he recibido instrucciones de mi Gobierno para expresar el respaldo que Colombia ofrece a la actitud asumida por los Gobiernos de Estados Unidos, Francia e Inglaterra al llevar a la consideración del Consejo de Seguridad el problema de la ocupación militar del territorio húngaro por tropas extranjeras.

(Firmado) FRANCISCO URRUTIA
Representante Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3735

Carta, de 3 de noviembre de 1956, dirigida al Secretario General por el representante de Chile

(Texto original en español)
(5 de noviembre de 1956)

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Chile me ha instruido para asociar a nuestro país a cualquiera resolución del Consejo de Seguridad que tenga por objeto asegurar la soberanía e independencia de Hungría y las aspiraciones de libertad de su pueblo.

(Firmado) RUDERCINDO ORTEGA
Representante Permanente de Chile
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3736

Telegrama, de 5 de noviembre de 1956, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

(Texto original en ruso)
(5 de noviembre de 1956)

Egipto ha sido víctima de una agresión por parte del Reino Unido, Francia e Israel. Varias ciudades y

zonas pobladas egipcias son objeto de bárbaros bombardeos por aviones del Reino Unido y Francia. Han comenzado operaciones de desembarco en territorio egipcio el cual es invadido directamente por las fuerzas de los intervencionistas. Aumenta constantemente el número de víctimas civiles y de bienes destruidos. A pesar de la resolución aprobada el 2 de noviembre de 1956 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en período extraordinario de sesiones de emergencia, relativa a la cesación de las hostilidades militares y al retiro de todas las tropas extranjeras que han invadido a Egipto [*resolución 997 (ES-I)*], continúa más intensa la agresión bélica perpetrada contra Egipto.

Esta situación exige que las Naciones Unidas tomen inmediatamente energías medidas para detener la agresión. Si en este momento decisivo las Naciones Unidas se muestran impotentes para detener a los agresores, el resultado será una disminución de la confianza que los pueblos del mundo entero han depositado en la Organización, y sus nobles ideas y principios se verán pisoteados.

El Gobierno de la Unión Soviética, defensor de la paz y de la seguridad de los pueblos, pide que se convoque inmediatamente al Consejo de Seguridad para examinar la cuestión siguiente: "Incumplimiento por parte del Reino Unido, Francia e Israel de la decisión de la Asamblea General adoptada el 2 de noviembre de 1956 en su período extraordinario de sesiones de emergencia, y medidas que se deben tomar inmediatamente para contener la agresión que perpetran dichos Estados contra Egipto".

Con el propósito de que se adopten medidas rápidas y eficaces para detener la agresión bélica contra el pueblo egipcio, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presenta al Consejo de Seguridad el proyecto de resolución siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Tomando nota del hecho de que no ha sido acatada la resolución de la Asamblea General adoptada el 2 de noviembre de 1956 en su período extraordinario de sesiones de emergencia, en la que se recomendaba que los Gobiernos del Reino Unido, Francia e Israel cesaran inmediatamente sus actividades militares dirigidas contra Egipto y retiraran sus tropas del territorio egipcio, y de que los mencionados Estados continúan su acción bélica contra Egipto,

"Considerando la necesidad de adoptar medidas inmediatas para poner fin a la agresión perpetrada contra Egipto por el Reino Unido, Francia e Israel,

"1. Propone a los Gobiernos del Reino Unido, Francia e Israel que cesen inmediatamente, y a más tardar en el plazo de 12 horas a contar de la adopción de esta resolución, toda acción militar dirigida contra Egipto y retiren en el término de tres días las tropas que han invadido Egipto;

"2. Considera indispensable, en conformidad con el Artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas, que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente los Estados Unidos de América y la URSS, en su calidad de miembros permanentes del Consejo de Seguridad que poseen importantes fuerzas aéreas y navales, presten asistencia militar y de otra índole a la República de Egipto, víctima de la agresión, proporcionándole fuerzas navales y aéreas, unidades militares, voluntarios, instructores militares y otras formas de asistencia, en el caso de que